

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



**REGLAMENTO DE CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE DOCENTES A
PLAZO DETERMINADO**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 237-2019-CU DEL 27 JUN 2019



ÍNDICE

I: FINALIDAD	3
II: BASE LEGAL	3
III: ALCANCE	3
IV: DOCENTE CONTRATADO	3
V: REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO	4
VI: CONVOCATORIA	5
VII: REQUISITOS PARA POSTULAR	6
VIII: JURADO CALIFICADOR	7
IX: CALIFICACIÓN	10
X: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	11
XI: DISPOSICIONES FINALES	11
ANEXO N° 1: TABLA DE CALIFICACIONES DEL CURRICULUM VITAE	13
ANEXO N° 2: TABLA DE CALIFICACIONES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	15
ANEXO N° 3: HOJA DE CALIFICACIONES	16

I. FINALIDAD

ARTÍCULO 1°. Establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación, de docentes a plazo determinado, mediante concurso público de méritos para la Universidad Nacional del Callao.

II. BASE LEGAL

ARTÍCULO 2°. El presente Reglamento tiene como base legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 y su Reglamento.
- 2.4. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- 2.5. Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- 2.6. Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- 2.7. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- 2.8. Decreto Supremo N° 418-2017-EF, "Aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración".
- 2.9. Decreto Supremo N° 229-2018-EF.
- 2.10. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- 2.11. Reglamentos y disposiciones internas de la Universidad Nacional del Callao.

III. ALCANCE

ARTÍCULO 3°. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento y postulantes a una plaza vacante.

IV. DOCENTE CONTRATADO

ARTÍCULO 4°. El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, en condición de docente contratado, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5°. Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente reglamento, el docente contratado se clasifica como: Docente Contratado Tipo A y Docente Contratado Tipo B.



ARTÍCULO 6°. Para ser contratado como Docente Contratado A, se requiere:

- 6.1. Tener título profesional y el grado académico de Doctor, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.
- 6.2. Acreditar cinco (5) años de labor docente.

ARTÍCULO 7°. Para ser contratado como Docente Contratado B, se requiere:

71. Tener título profesional y el grado académico de Maestro, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.
72. Acreditar cinco (3) años de labor docente.

ARTÍCULO 8°. Los candidatos podrán postular solamente a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.

ARTÍCULO 9°. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el cuadro de plazas para la contratación de docentes a plazo determinado a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación precisa de las condiciones de cada plaza, asignaturas y requisitos mínimos; la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao, www.unac.pe.

V. REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

ARTÍCULO 10°. Será determinada de acuerdo a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B), pudiendo existir la siguiente clasificación:

- 10.1. Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta de 32 horas.
- 10.2. Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta de 16 horas.
- 10.3. Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta de 8 horas.
- 10.4. Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta de 32 horas.
- 10.5. Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta de 16 horas.
- 10.6. Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta de 8 horas.

ARTÍCULO 11°. La remuneración mensual del Docente Contratado a plazo determinado, se efectúa según el siguiente detalle:

TIPO DE CONTRATO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANAL-MENSUAL)	CARGA ACADÉMICA		REMUNERACIÓN MENSUAL, S/
			HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC A3	8	4	4	628,50

VI. CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12°. La convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado a nivel nacional, se efectuará por acuerdo y resolución del Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad y de conformidad a lo previsto en el artículo 9° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13°. La convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en cada Facultad y la respectiva certificación presupuestal.

ARTÍCULO 14°. Con el recibo de pago del derecho de inscripción para el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado, el postulante recibirá la carpeta de postulante conteniendo los siguientes documentos:

- 14.1. Bases
- 14.2. Cronograma.
- 14.3. Cuadro de Plazas para Contrato a plazo determinado por Facultades.
- 14.4. Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado.
- 14.5. Hoja de Solicitud de Inscripción.
- 14.6. Hoja de Ficha de Inscripción.
- 14.7. Hoja de Declaración Jurada
- 14.8. Formatos de Evaluación.

ARTÍCULO 15°. Las Bases del Concurso, el Reglamento y demás documentos referenciados en el Artículo 14° del presente Reglamento, son entregados a los postulantes en Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General de la Universidad a la presentación del recibo de pago expedido por la Oficina de Tesorería de la Universidad. Estos documentos estarán a disposición de los postulantes después de tres (3) días hábiles de haberse convocado a Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado.



ARTÍCULO 16°. Los postulantes presentan su Legajo Personal, ordenado de acuerdo a la Bases y de conformidad a los indicadores contenidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento.

Este legajo irá precedido de una relación legible de todos los documentos que el postulante entrega en Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General por triplicado y debidamente firmado, acompañándose tres (3) fotografías de estudio fotográfico tamaño pasaporte, iguales, fondo blanco y actuales, todas con nombre en el dorso de las mismas. Una copia de dicha relación le será devuelta sellada, con indicación del número de folios entregados.

ARTÍCULO 17°. Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público no podrán agregarse documentos a los Legajos Personales presentados por el postulante, los cuales son foliados y sellados en la Oficina de Secretaría General para su remisión a la Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles de cerrada la convocatoria.

VII. REQUISITOS PARA POSTULAR

ARTÍCULO 18°. Son requisitos para postular al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado de la Universidad Nacional del Callao, los siguientes:

- 18.1. Presentar una solicitud de inscripción al Concurso Público, dirigido al señor Rector de la Universidad, indicando con claridad la plaza a la que postula, categoría, dedicación y Facultad respectiva.
- 18.2. Llenar la ficha de inscripción y adjuntar el Currículo Vitae con la documentación del legajo personal en originales o copias fotostáticas legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General o Fedatario de la Universidad Nacional del Callao sólo en el caso de documentos emitidos por esta Universidad. En el caso de grados y títulos universitarios, también deben ser autenticados por el Secretario General o Fedatario de la Universidad de origen de los respectivos diplomas.
- 18.3. Presentar Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativo.
- 18.4. Presentar Declaración Jurada de gozar de Salud Mental, la que será acreditada con un Certificado de Salud Mental expedido por el Ministerio de Salud, en caso de resultar ganador.
- 18.5. Llenar la hoja de Declaración Jurada de estar de acuerdo con las Bases y Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a plazo determinado, manifestando en la misma, reunir los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- 18.6. Adjuntar recibo de Pago por el derecho de postulación al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo determinados.

- 18.7. Presentar constancia de pertenecer al colegio profesional de su especialidad.
- 18.8. Adjuntar tres (03) fotografías actuales de estudio fotográfico, tamaño pasaporte, iguales y fondo blanco, con sus nombres y apellidos al reverso de las mismas.
- 18.9. Presentar original de los sílabos por competencias profesionales de cada asignatura que corresponda a la plaza que concursa y de acuerdo con la sumilla proporcionada por cada Facultad y publicada en la web de la UNAC, www.unac.pe

ARTÍCULO 19°. Los postulantes deben entregar la documentación en forma completa y ordenada por cada indicador para considerarse su calificación; asimismo, los documentos no deben tener borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras, caso contrario, quedan eliminados automáticamente del Concurso.

VIII. JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 20°. El Jurado calificador es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad de conducir, ejecutar y evaluar el proceso de selección de los postulantes que reúnan la mejor calificación para acceder a las plazas convocadas en el presente concurso.

ARTÍCULO 21°. La evaluación de los documentos del Curriculum Vitae, la Clase Magistral y la Entrevista Personal está a cargo de un Jurado Calificador, elegido para cada concurso a partir de la Convocatoria por Resolución del Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO 22°. En cada Facultad, el Jurado Calificador está constituido por dos docentes ordinarios de la Facultad de categoría igual o superior a la de la plaza sometida a concurso público y un representante estudiantil integrante del Consejo de Facultad, elegidos en Consejo de Facultad, siendo esta designación de carácter irrenunciable salvo lo dispuesto en el Artículo 24°.

ARTÍCULO 23°. El Jurado Calificador de cada Facultad eleva los resultados al Decano para que su Consejo de Facultad lo apruebe y eleve la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación y resolución correspondiente.

ARTÍCULO 24°. No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y estudiantes parientes entre sí y que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el postulante, bajo responsabilidad. Es obligatoria la renuncia del miembro del Jurado Calificador incurso en este caso.

ARTÍCULO 25°. Cada Jurado Calificador se instala a partir de la fecha en que recibe los expedientes de la Oficina de Secretaría General, declarándose en sesión permanente.



ARTÍCULO 26°. El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser contratado como según categoría y la presentación de los documentos señalados en el Artículo 18° y en el Artículo 27° del presente Reglamento. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo el Jurado Calificador publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la vitrina de la Facultad a través de la Secretaría Docente.

ARTÍCULO 27°. El Jurado Calificador procede a evaluar y calificar la idoneidad académica de los postulantes en función a los siguientes indicadores:

27.1. CURRICULUM VITAE

NÚMERO	INDICADORES
1	TÍTULOS Y GRADOS
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL
3	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA
4	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES
5	PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN
6	CARGOS DIRECTIVOS
7	IDIOMAS
8	PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
9	RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS
10	EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

27.2. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

NÚMERO	INDICADORES
1	CLASE MAGISTRAL
2	ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 28°. Son atribuciones del Jurado Calificador:

- 28.1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 28.2. Elaborar y publicar su cronograma de trabajo en la vitrina de la Facultad, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- 28.3. Verificar la secuencia y número de folios de cada Expediente para ser consignado en el Informe.
- 28.4. Determinar si los postulantes se encuentran expeditos para la calificación de la documentación. Una vez cumplidas las exigencias de los Artículos 18°

y 26° del presente Reglamento se confeccionará la Nómina de Postulantes aptos y no aptos para la calificación de los indicadores.

- 28.5. Calificar cada uno de los rubros indicados en el Artículo 27°.
- 28.6. Llenar las Hojas de Calificaciones, por triplicado y firmarlas, según formato de los Anexos 1 y 2.
- 28.7. Solicitar la asesoría legal y apoyo administrativo que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
- 28.8. Suscribir el Informe de Resultados del Concurso, proponiendo la Relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de Méritos por plaza. En caso de empate, el Jurado deberá resolver y sustentar en su Informe.
- 28.9. Eliminar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y/o adulterada, así como haya omitido la presentación de algún documento considerado como requisito.
- 28.10. Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo al espíritu del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 28.11. Publicar los resultados del Concurso de la Facultad, los que no podrán ser susceptibles de modificación posterior, salvo por el Jurado Calificador a observaciones del Consejo de Facultad o el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 29°. Los gremios de Docentes y de los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao podrán acreditar un Delegado Oficial ante cada Jurado Calificador, en condición de Veedor, a través de un Oficio dirigido al Decano, con copia al Presidente del Jurado Calificador. El veedor no interviene en el proceso de evaluación y decisión del Jurado Calificador, siendo su función eminentemente gremial.

ARTÍCULO 30°. En casos de existir impugnaciones al Concurso Público, se sujetará al procedimiento siguiente:

- 30.1. El candidato impugnante presentará las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador, presentado en Secretaría de la Facultad.
- 30.2. La impugnación se presenta en la Facultad dentro de las 24 horas siguientes a la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador.
- 30.3. Tomado conocimiento de la impugnación, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir su fallo, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.
- 30.4. Los fallos del Jurado Calificador sobre impugnación son resueltos por el Consejo de Facultad, en primera instancia; y, el Consejo Universitario en última instancia.



30.5. Las impugnaciones tramitadas por canales diferentes a los indicados en el numeral 26.1. del presente artículo deberán tenerse como no presentadas.

ARTÍCULO 31°. El Jurado Calificador que realice las evaluaciones y calificaciones que no estén de acuerdo al presente Reglamento, se hará acreedor a una sanción de Demérito Personal, previo proceso administrativo disciplinario y mediante una Resolución de Consejo Universitario, con copia a su legajo personal y quedarán impedidos de integrar Jurados Calificadores, en el futuro.

IX. CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 32°. La calificación de los indicadores en el expediente de cada uno de los concursantes, es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 33°. La calificación de los indicadores en el expediente del concursante, se hará de acuerdo a los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 34°. El puntaje total mínimo aprobatorio de los Indicadores, del Anexo N° 1: Calificación del Curriculum Vitae, en cada una de las categorías, es la siguiente:

34.1. Docente Contratado A, cuarenta (40) puntos.

34.2. Docente Contratado B, treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 35°. Para ser declarado ganador del Concurso Público, adicionalmente, el postulante debe alcanzar en el Anexo N° 2: Clase Magistral y Entrevista Personal, como mínimo veinticinco (25) puntos, caso contrario será desaprobado. Los puntajes mínimos, son: Clase Magistral, veinte (20) puntos y Entrevista Personal, cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 36°. Las plazas convocadas a Concurso Público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

36.1. Por falta de postulantes.

36.2. Cuando los puntajes alcanzados por los postulantes sean inferiores al mínimo establecido para cada nivel, en la evaluación de los indicadores o cuando los postulantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

X. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

ARTÍCULO 37°. El Consejo Universitario expedirá la resolución de contrato a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad, previa revisión de la evaluación y del cumplimiento de los requisitos del Reglamento.

En aquellos expedientes que se juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento del asunto a resolver, es necesario que se emita un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica con carácter perentorio.

El Jurado Calificador, el Consejo de Facultad y la Oficina de Asesoría Jurídica al emitir sus informes o dictámenes, deben cumplir con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y dentro de los períodos fijados en el Cronograma aprobado por el Consejo Universitario, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 38°. El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su contrato; y no se concederán permisos o licencias, durante los dos (2) años siguientes; asimismo no se concederá el cambio de nivel sino después de haber transcurrido un (1) año desde la fecha de su contrato en el presente concurso.

ARTÍCULO 39°. Los docentes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su nivel, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son contratados a plazo determinado como tales.

XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 40°. Están impedidos de concursar:

- 40.1. Los postulantes que presentaron documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la Universidad Nacional del Callao-UNAC.
- 40.2. Los docentes separados por medidas disciplinarias en la Universidad Nacional del Callao y en otras Universidades.
- 40.3. Los postulantes que tengan sentencia condenatoria vigente por delito doloso contra el Estado y por delito común.

ARTÍCULO 41°. En caso de que se detecte en cualquier instancia del concurso que el postulante ha presentado documentación falsa y/o adulterada, es automáticamente eliminado del concurso público y en el primer caso, el expediente se remite al rectorado para las acciones legales correspondientes. Si estos hechos son detectados después de declararse al postulante como ganador, automáticamente se declara nulo su contrato.

ARTÍCULO 42°. En caso que entre los miembros del Jurado Calificador no exista un docente de la especialidad del docente concursante, deberá invitar a docentes especialistas de dichas áreas, de la Facultad o de otras Facultades, para que asesoren al Jurado Calificador en las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 43°. A los docentes de la Universidad Nacional del Callao contratados cuya plaza se convoque al presente concurso público de méritos, se les rescinde automáticamente su Contrato, si esta plaza tiene ganador.

ARTÍCULO 44°. Los docentes con discapacidad que cumplan con el requisito del cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final, en cumplimiento al Artículo N° 48 de la Ley N° 29973.



ARTÍCULO 45°. La documentación del Curriculum Vitae a presentarse, desde el indicador 2 al 10 del Anexo N° 1, no debe tener una antigüedad mayor a diez (10) años.

ARTÍCULO 46°. Para cada Concurso Público que se convoque, deberá aprobarse las Bases correspondientes a través de una resolución rectoral.

ARTÍCULO 47°. Queda sin efecto toda disposición normativa que se contraponga al presente reglamento.

ANEXO N° 1

TABLA DE CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. TÍTULO Y GRADOS	1.1. Título Profesional	5	15
	1.2. Grado Académico de Maestro	10	
	1.3. Grado Académico de Doctor	15	
	1.4. Segundo Título Profesional	8	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1. Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 5)	5	5
	3.1. Experiencia en Docencia Universitaria (1.0 punto x cada año y hasta 5)	5	5
3. EXPERIENCIA DOCENTE	4.1. Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)	3	5
	4.2. Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	4.3. Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	5
	4.4. Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)	2	
	4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses (0.5 punto y hasta 4)	2	
	4.6. Capacitaciones de menos de 40 horas (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	5.1. Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)	2	
	5.2. Trabajos patentados en INDECCPI (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN	5.3. Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	8
	5.4. Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	5.5. Manual de prácticas o de laboratorio (0.20 punto x c/u y hasta 5)	1	
	5.6. Guías o manuales de enseñanza (0.1 punto x c/u y hasta 5)	0.5	
	5.7. Investigador Regista	3	



INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
6. CARGOS DIRECTIVOS	6.1. Cargos Directivos en Universidades (1,0 punto x año y hasta 2)	2	3
	6.2. Director de Departamento o Director de Escuela (1,0 punto x año y hasta 2)	2	
	6.3. Cargo Directivo en entidad pública o privada (1,0 punto por año y hasta 2)	2	
7. IDIOMAS	7.1. Nivel avanzado (2,0 puntos x c/idioma y hasta 2)	4	4
	7.2. Nivel intermedio (1,0 punto x c/idioma y hasta 2)	2	
	7.3. Nivel básico (0,5 punto x c/idioma y hasta 2)	1	
8. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA	8.1. Ponente en eventos internacionales (1,0 punto c/u y hasta 2)	2	6
	8.2. Ponente en eventos nacionales(0,5 puntos x c/u y hasta 4)	2	
	8.3. Panelista en eventos internacionales (0,25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	8.4. Panelista en eventos nacionales (0,10 punto x c/u y hasta 10)	1	
	8.5. Organización de Congresos (0,50 punto x c/u y hasta 4)	2	
	8.6. Organización de Simposios (0,25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	8.7. Organización de cursos y/o seminarios (0,10 punto x c/u y hasta 10)	1	
9. RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS	9.1. Premio Internacional en su especialidad (1,0 punto x c/u y hasta 2)	2	5
	9.2. Premio Nacional en su especialidad (0,5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	9.3. Miembro de sociedades científicas o académicas (0,25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	9.4. Distinciones académicas o científicas (0,25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	9.5. Reconocimientos por universidades o instituciones (0,25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	10.1. Vinculadas con las asignaturas (0,30 punto x c/u y hasta 10)	3	
	10.2. Vinculadas con servicio a la comunidad (0,20 punto x c/u y hasta 10)	2	
10.3. Vinculadas con un desarrollo social (0,20 punto x c/u y hasta 10)	2		
PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE			60

ANEXO N° 2

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1, Clase Magistral	1.1. Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	30
	1.2. Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.3. Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.4. Sílabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 6,0 puntos)	6	
2, Entrevista Personal	2.1. Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	10
	2.2. Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	
PUNTAJE TOTAL DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL			40



ANEXO N° 3

HOJAS DE CALIFICACIONES

DATOS GENERALES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PLAZA DOCENTE

CATEGORÍA

DEDICACIÓN

FACULTAD

ASIGNATURAS

3.1. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
					PARCIAL	TOTAL
1. Título y Grados	1.1. Título Profesional		5			
	1.2. Grado Académico de Maestro		10	15		
	1.3. Grado Académico de Doctor		15			
	1.4. Segundo Título Profesional		8			
2. Experiencia Profesional	2.1. Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 5)		1	5		
		3.1. Experiencia Docente	1	5		

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
					PARCIAL	TOTAL
4. Actualizaciones y capacitaciones	4.1. Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)		3			
	4.2. Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.3. Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2	5		
	4.4. Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses (0.5 punto y hasta 4)		2			
	4.6. Capacitaciones de menos de 40 horas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
5. Producción intelectual e Investigación	5.1. Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)		2			
	5.2. Trabajos patentados en INDECOP (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	5.3. Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2	8		
	5.4. Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	5.5. Manual de prácticas o de laboratorio (0.20 punto x c/u y hasta 5)		1			
	5.6. Guías o manuales de enseñanza (0.1 punto x c/u y hasta 5)		0,5			
	5.7. Investigador Regista		3			
6. Cargos Directivos	6.1. Cargos Directivos en la Universidad (1.0 punto x año y hasta 2)		2			
	6.2. Director de Departamento o Director de Escuela (1.0 punto x año y hasta 2)		2	3		
	6.3. Cargo Directivo en entidad pública o privada (1.0 punto por año y hasta 2)		2			
7. Idiomas	7.1. Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)		4			
	7.2. Nivel intermedio (1.0 punto x c/idioma y hasta 2)		2	4		
	7.3. Nivel básico (0.5 punto x c/idioma y hasta 2)		1			

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
					PARCIAL	TOTAL
8. Participación Académica y Científica	8.1. Ponente en eventos internacionales (1,0 punto c/u y hasta 2)		2	6		
	8.2. Ponente en eventos nacionales (0,5 puntos x c/u y hasta 4)		2			
	8.3. Panelista en eventos internacionales (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	8.4. Panelista en eventos nacionales (0.10 punto x c/u y hasta 10)		1			
	8.5. Organización de Congresos (0.50 punto x c/u y hasta 4)		2			
	8.6. Organización de Simposios (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	8.7. Organización de cursos y/o seminarios (0,10 punto x c/u y hasta 10)		1			
9. Reconocimientos y Méritos	9.1. Premio Internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2	5		
	9.2. Premio Nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	9.3. Miembro de sociedades científicas o académicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	9.4. Distinciones académicas o científicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	9.5. Reconocimientos por universidades o instituciones (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
10. Extensión y Responsabilidad Social	10.1. Vinculadas con las asignaturas (0,30 punto x c/u y hasta 10)		3	4		
	10.2. Vinculadas con servicio a la comunidad (0.20 punto x c/u y hasta 10)		2			
	10.3. Vinculadas con un desarrollo social (0.20 punto x c/u y hasta 10)		2			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO DE LOS INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE						

3.2. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO				PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
		DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO		PARCIAL	TOTAL
1, Clase Magistral	1,1,	2	4	6	8	30		
	1,2,	2	4	6	8			
	1,3,	2	4	6	8			
	1,4,	0	2	4	6			
2, Entrevista Personal	2,1,	2	3	4	5	10		
	2,2,	2	3	4	5			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO DE LOS INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL								



3.3. HOJA RESUMEN DE CALIFICACIONES

INDICADOR	PUNTAJE OBTENIDO
1. TÍTULO Y GRADOS	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
3. EXPERIENCIA DOCENTE	
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN	
6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	
7. IDIOMAS	
8. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA	
9. RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS	
10. EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	
SUBTOTAL	

INDICADOR	PUNTAJE OBTENIDO
1, CLASE MAGISTRAL	
2, ENTREVISTA PERSONAL	
SUBTOTAL	

PUNTAJE TOTAL

--